



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-85961485-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 18 de Agosto de 2022

Referencia: REG - EX-2021-125031290- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1592-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2021-125029642-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2665/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.08.18 11:34:57 -03:00

Maria Victoria Senonez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.08.18 11:34:58 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 1 días del mes de Diciembre de 2021, entre el **SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS** (en adelante, indistintamente, el “**SATTS AID**” o el “**Sindicato**”), con personería gremial N° 317, y domicilio en la calle Quintino Bocayuva N° 50, de la Ciudad de Buenos Aires, representada por los Sres. Carlos Horacio Arreceygor Secretario General, Gustavo Bellingeri Secretario Gremial, Gerardo González Secretario de Relaciones Internacionales, Horacio Dri Secretario de Interior, Marianela Mel Secretaria de la Mujer y Julio Barrios Prosecretario Gremial, todos ellos miembros del Consejo Directivo Nacional, Carlos Marino y Eduardo Salinas en su carácter de delegados regionales y Rosemberg Ana Belen y Baygorria Sergio G en carácter de Delegados del Personal; y por la otra parte **NON STOP DIGITAL S.A.** CUIT 30-70705608-4, con domicilio en Bartolomé Mitre 2351, Munro, Pcia. de Buenos Aires (en adelante **NON STOP**) representada en este acto por el Sr. Gastón Eugenio Gualco, DNI 23.772.177, en su carácter de **PRESIDENTE** y ambas en conjunto las “Partes”, celebran el presente acuerdo, de conformidad a los siguientes términos y condiciones:

CONSIDERANDO:

- a) Que a raíz de la mudanza de parte de las instalaciones de producción de NON STOP de calle Antonio Malaver 550, pisos 1 y 2, Olivos, Pcia. de Buenos Aires a calle Chile 1180 de la localidad de Pilar, Pcia. de Buenos Aires y en el marco del expediente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 1.743.626/2016, el Sindicato y NON STOP DIGITAL S.A. acordaron una serie de beneficios exclusivamente para aquellos empleados de NON STOP DIGITAL S.A. afectados por la mudanza y que trabajen exclusivamente en la nueva sede de calle Chile 1180 de la localidad de Pilar, Pcia. de Buenos Aires.
- b) Que, en el marco de tal situación, ciertos empleados de NON STOP DIGITAL S.A cuyo lugar de trabajo se encuentra en el establecimiento sito en calle **CHILE 1180 de la localidad de Pilar, provincia de Buenos Aires**, les resultara aplicable aun cuando por razones de producción o disposición de la empresa sean asignados desde esta sede a otras donde cumplan las mismas tareas ya sea de forma permanente o transitoria dando soporte a las áreas vinculadas a la promoción de los canales, plataformas y productos para clientes de NON STOP.
- c) Que, a los mencionados trabajadores como compensación adicional, y en los términos del art. 154 del CCT 131/75 se les aplicará el presente convenio el cual formará parte de los contratos.
- d) En virtud de ello, las PARTES acuerdan:

Gustavo Bellingeri

[Signature]

[Signature]

[Signature]

GASTON GUALCO
NON STOP DIGITAL S.A.
PRESIDENTE

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Artículo 1: AMBITO DE APLICACIÓN. -

Las partes establecen que el presente acuerdo será aplicable a todos aquellos trabajadores de NON STOP que se desempeñen exclusivamente en la sede de calle Chile 1180, Pilar, Pcia. de Buenos Aires o que por razones de producción o disposición de la empresa sean asignados desde esta sede a otras sedes donde cumplan las mismas tareas ya sea en forma permanente o transitoria.

Si por razones de producción o disposición de NON STOP alguno de sus empleados comprendidos en el presente convenio fuere mudado de su lugar de trabajo a la sede de NON STOP DIGITAL S.A. ubicada en Munro, Pcia. de Buenos Aires (con excepción del trabajo remoto), las partes reevaluarán y/o readecuarán oportunamente sobre los mentados empleados los alcances del presente.

NON STOP podrá realizar propuestas para cierto personal comprendido en la cláusula 3 del presente convenio teniendo en consideración capacitaciones personales, conocimientos técnicos o formativos específicos de tales empleados o como política de retención de talentos, debiendo la empresa en todos los casos, para que las mismas tengan validez, comunicar en forma fehaciente al Sindicato las propuestas que realizó.

Artículo 2: VIGENCIA.

El presente acuerdo regirá desde el día 1 de diciembre de 2021 y hasta el 30 de noviembre de 2023, inclusive.

Las PARTES de común acuerdo manifiestan que mantendrán el poder adquisitivo de los importes pactados a continuación, a esos efectos determinarán las fechas, épocas y/u oportunidades en que los beneficios sociales que implican pagos en moneda nacional, que a continuación se mencionan, serán objeto de reajuste o actualización.

Artículo 3: CONDICIONES – PERSONAL COMPRENDIDO.

Para que resulte aplicable el presente acuerdo, el empleado debe reunir las siguientes condiciones:

- Trabajar física y/o virtualmente en la sede de NON STOP en calle Chile 1180, Pilar, Pcia. de Buenos Aires, aun cuando por razones de producción o disposición de la empresa sean asignados desde esta sede a otras sedes donde cumplan las mismas tareas ya sea en forma permanente o transitoria.
- Cumplir con las tareas enumeradas en el anexo A que forma parte integrante del presente acuerdo, o bien que sea incorporada en el futuro a pedido de la empresa y de conformidad con el Sindicato.

Los empleados que cumplan puntualmente con ambos requisitos antes mencionados tendrán derecho a lo siguientes beneficios:

Gustavo Pellegrini

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

GASTON GUALCO
NON STOP DIGITAL S.A.
PRESIDENTE

Artículo 4: LICENCIAS.

a) LICENCIA POR PATERNIDAD: el empleado podrá gozar de seis semanas de licencia con goce de haberes que pueden ser fraccionadas en una o más semanas (días corridos) u otorgarse completas dentro del primer año del menor.

b) LICENCIA POR MATERNIDAD: A la licencia otorgada por el ANSES, se suman tres meses por excedencia pagos, o seis meses de excedencia, de los cuales tres serán pagos. Luego podrá sumar vacaciones a su licencia. También se establece una hora y media de lactancia por día, hasta los 18 meses del menor. Al momento de retomar el trabajo: puede optar por sumar un día por semana de home office hasta que el menor cumpla 36 meses, o trabajar todos los días medio día desde la casa (lactancia incluida) y medio día en el lugar de trabajo hasta los 24 meses del menor.

Artículo 5: BENEFICIO DE GUARDERIA.

a) GUARDERIA PARA MADRES: se abonará el valor determinado para este concepto s/CCT SATTSAID 634/11 como reembolso mensual por hijo contra comprobante hasta el mes que el niño cumple los seis años inclusive. Podrá presentarse comprobante de pago de CCSS de niñera registrada.

b) GUARDERIA PARA PADRES: se abonará el valor determinado para este concepto en s/CCT SATTSAID 634/11 como reembolso mensual por hijo contra comprobante hasta el mes que el niño cumple los seis años inclusive. Podrá presentarse comprobante de pago de CCSS de niñera registrada.

Artículo 6: REINTEGRO DE GASTOS.

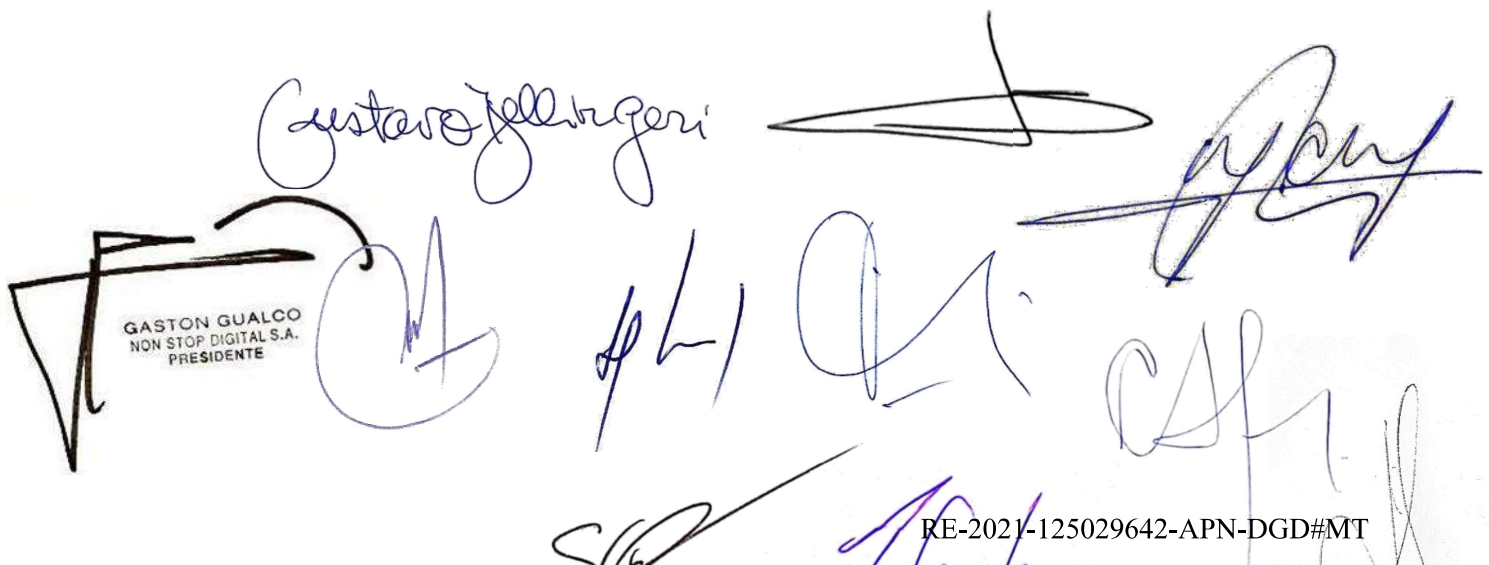
a) REINTEGRO DE GASTOS ESCOLARES: \$ 7000.- de reembolso escolar anual contra comprobante de compra y constancia de alumno regular (desde maternal a secundario incl.)

b) REGALO POR NACIMIENTO: \$ 10.000.- en voucher de regalo de importante juguetería por hijorecién nacido. Se extiende a padres y madres.

c) ROPA DE TRABAJO: \$ 26.000.-, en voucher la cual deberá entregarse dos veces al año, es decir en invierno y en periodo de verano s/periodos determinados en CCT 634/11.

Artículo 7: VIATICOS POR TRANSPORTE

Se mantienen las condiciones establecidas en el acuerdo de fecha 1 de febrero de 2017.



The image shows several handwritten signatures in blue ink. One signature is clearly legible as 'Gustavo Pellegrini'. To the left, there is a stamp that reads 'GASTON GUALCO NON STOP DIGITAL S.A. PRESIDENTE'. At the bottom right, there is a printed reference number: 'RE-2021-125029642-APN-DGD#MT'.

Artículo 8: BENEFICIOS ADICIONALES.

- a) DIAS LIBRES: El trabajador/a podrá gozar de tres días libres al año sin justificación, para lo cual deberá comunicar que hará uso de este beneficio por mail a la empresa con 48 hs de antelación. No se suman a vacaciones, compensatorios, ni se deben juntar con feriados. No se acumulan año a año.
- b) DIA DE CUMPLEAÑOS: el trabajador contará con un día no laborable dentro del mes de su cumpleaños. Para gozar de este deberá solicitarlo con antelación.
- c) COMPENSACIÓN ALMUERZO A EMPLEADOS TELETRABAJANDO: \$13.250.- mensuales o proporcional sobre los días de trabajo a distancia para ser utilizados en el proveedor asignado por la compañía para aquellos empleados que teletrabajan. La empresa podrá evaluar y/o adecuar este beneficio en el contexto de la modalidad de Teletrabajo a ser implementada en un futuro.
- d) PROGRAMA DE IDIOMAS: la empresa proveerá a los trabajadores el beneficio de clases de inglés y portugués gratis de manera online.
- e) PROGRAMA DE DESCUENTOS: En productos de comercios puntuales locales, locales de comida, etc.
- f) HOME OFFICE (PRE-PANDEMIA): El trabajador podrá optar en forma libre y voluntaria por trabajar desde su domicilio un día fijo por semana, ello no implica la aceptación que establece la legislación vigente para el teletrabajo. La empresa podrá evaluar y/o adecuar este beneficio en el contexto de la modalidad de Teletrabajo a ser implementada en un futuro y siempre teniendo en cuenta el tipo de trabajo que realice el empleado.

Non Stop podrá otorgar otros beneficios adicionales los cuales serán ofrecidos y deberán ser aceptados mediante acuerdo individual con la empresa, debiendo la empresa en todos los casos, para que los mismos tengan validez, comunicar en forma fehaciente al Sindicato los beneficios que proponga en cada caso.

Artículo 9: ADECUACION.

Todos estos beneficios precedentemente detallados serán percibidos exclusivamente por aquellos empleados actuales o futuros comprendidos en el ámbito de aplicación acorde se establece en los artículos 1 y 3 del presente.

Artículo 10: COMPROMISO CONVENCIONAL.

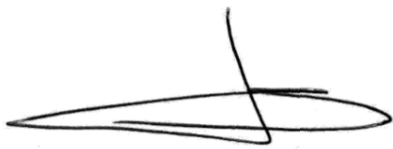

La empresa se compromete a entregar al SATTSAID., cada 6 meses, un listado completo con nombre y apellido, CUIL, función desempeñada y grupo salarial, del personal comprendido en el presente acuerdo.




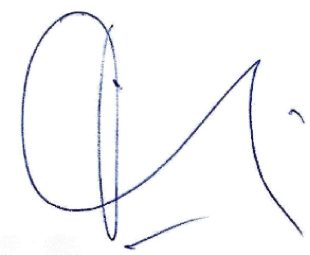
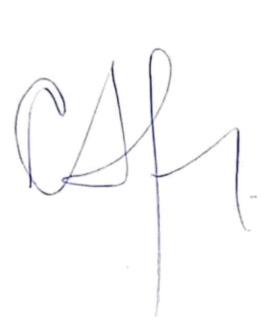
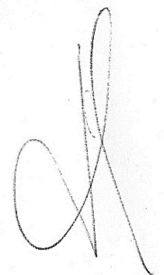


The image shows several handwritten signatures in blue ink. One signature is clearly legible as 'Gustavo Pellegrini'. To the left, there is a stamp that reads 'GASTON GUALCO NON STOP DIGITAL S.A. PRESIDENTE'. Below the signatures, there are several other illegible signatures and initials. At the bottom right, there is a reference number: 'RE-2021-125029642-APN-DGD#MT'.

ARTÍCULO 11 - HOMOLOGACION.

Las partes acuerdan que el presente instrumento suscripto, será presentado para su homologación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, quedando ambas partes firmantes facultadas de manera indistinta para su presentación ante el órgano administrativo de Aplicación, y emitiendo en consecuencia el mentado Organismo el Acto Administrativo homologatorio, registral.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha antes mencionados. –

Custero Pellegrini  

GASTON GUALCO
NON STOP DIGITAL S.A.
PRESIDENTE

ANEXO A

Las partes establecen un periodo de 180 días corridos a los efectos de definir las descripciones de las funciones y el grupo salarial correspondiente a cada una.

TAREAS

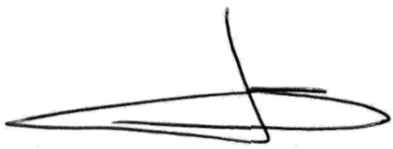



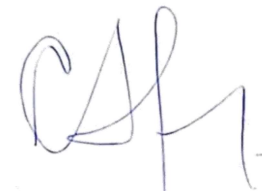
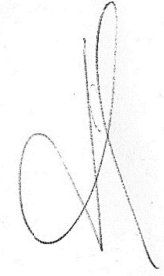


ADMINISTRADOR. DE REDES INFORMÁTICAS
ASISTENTE DE CERTIFICACIONES
ASISTENTE DE EDICIÓN DE PROMOS
ASISTENTE DE VENTAS
OPERADOR DE CONTROL DE CALIDAD E IMAGEN DE PROMOS
COORDINADOR DE MASTERIZADO de PROMOS
COORDINADOR ADMINISTRACIÓN DE MEDIA
COORDINADOR PRODUC. PROMOS
COORDINADOR DOBLAJE DE PROMOS
COORDINADOR LIBRERÍA
COORDINADOR ESTRATEGIAS DE PROGRAMACIÓN
COORDINADOR DISTRIB. MEDIA
COORDINADOR PROGRAMACIÓN DE AIRE
COORDINADOR OPERACIONES
EDITOR DE PROMOS
VISUALIZADOR
ASISTENTE DE AUTORIZACION DE MEDIA
OPERADOR DE SONIDO DE PROMOS
ANALISTA DE ORDENES DE PUBLICIDAD
PLANIFICADOR DE OPERACIONES
PRODUCTOR PROMOS
REDACTOR CREATIVO
PROGRAMADOR

Gustavo J. Bergeri

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
GASTON GUALCO
NON STOP DIGITAL S.A.
PRESIDENTE

TECNICO DE SOPORTE INFORMATICO
SUPERVISOR DE EDICION Y QC
SUPERVISOR DE MASTERIZADO
SUPERVISOR DE ADMINISTRACIÓN DE MEDIA
SUPERVISOR DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSMISION
ASISTENTE DE TRAFICO
COORDINADOR TRAFICO
PLANIFICADOR DE TRAFICO
PRODUCTOR DE GUIONES

Custero Jellinger  
 *ph* 
 
 *Toscano* 

GASTON GUALCO
NON STOP DIGITAL S.A.
PRESIDENTE



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2021-125029642-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 23 de Diciembre de 2021

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.12.23 18:33:19 -03:00

MARIA MERCEDES ROMO - 27270897040
en representación de
SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION,
TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISIALES,
INTERACTIVOS Y DE DA - 30568874931

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.12.23 18:33:19 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1592-22 Acu 2665-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.